

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA

HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario N° **41001-11-02-000-2019-00064-00**, seguido contra del (la) Abogado (a) **OSCAR ARTURO LOPEZ QUESADA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 7.728.066, según COMPULSA COPIAS TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA OFICIO 360, se profirió sentencia calendada 30 de septiembre de 2022, por medio de la cual se decidió:

“...PRIMERO: ABSOLVER el abogado OSCAR ARTURO LÓPEZ QUESADA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.125.772, y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 133.659, de la falta prevista en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, atribuida al momento de la calificación provisional de la actuación, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al abogado OSCAR ARTURO LÓPEZ QUESADA o a su abogado de confianza o de oficio el contenido de la presente providencia, indicándole que contra esta decisión procede el recurso de apelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la ley 1123 de 2007, en concordancia con lo previsto por el numeral 4 del artículo 112 de la ley 270 de 1996.

TERCERO: Por secretaria háganse las comunicaciones de Ley...”

QUINTO: LIBRAR por secretaría las comunicaciones de Ley...”

Actúa como Magistrado (a) Ponente el (la) Dr. (a) **TERESA ELENA MUÑOZ DE CASTRO**

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/sala-disciplinaria-Huila> por el término de tres (3) días hábiles; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1123 de 2007 y lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura. Se fija hoy **11 de noviembre de 2022 a las 7:00 am.**



LUCEYDER DIAZ TOLEDO
Secretaria Judicial

CERTIFICO:

Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija el **16 de Noviembre de 2022** siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día hábil empieza a correr el término de 3 días para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación (Artículo 81 de la Ley 1123 de 2007).



LUCEYDER DIAZ TOLEDO

Secretaria Judicial